

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 655-2018-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 09:00 horas del día miércoles 05 de diciembre del año 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y Ernesto López Mareovich, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 655-2018-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Jorge Hernán Artola Grados, Gerente de Asesoría Jurídica (e) y la señora María del Carmen Levaggi Vega en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

Antes de iniciar propiamente con la Agenda de la presente Sesión, la Presidenta del Consejo Directivo, señora Rosa Verónica Zambrano Copello, informó a los señores miembros del Consejo Directivo que se había recibido en la Secretaría del Consejo Directivo los siguientes documentos, los mismos que se pasaron a entregar:

- Nota N° 155-18-PP-OSITRAN, de fecha 30 de noviembre de 2018, de la Procuraduría Pública, referida al reporte mensual del estado situacional de los arbitrajes en trámite - noviembre 2018.
- Informe Conjunto N° 022-18-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF), de fecha 21 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, referido al inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente, tema que formó parte de la Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo N° 654-2018-CD-OSITRAN de fecha 21 de noviembre de 2018.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de los documentos.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 654-2018-CD-OSITRAN.**

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 654-2018-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- DESPACHO

II.1 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) – Del 09.11.18 al 29.11.18.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la institución había recibido del Congreso de la República, Presidencia del Consejo de

Ministros y Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre los días 09 y 29 de noviembre de 2018.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.- INFORME

III.1 Resolución de Gerencia General N° 158-2018-GG-OSITRAN.

Se informa que la Secretaria del Consejo Directivo ha sido notificada de la Resolución de Gerencia General N° 158-2018-GG-OSITRAN, de fecha 26 de noviembre de 2018, mediante la cual se solicita poner este documento en conocimiento del Consejo Directivo, recomendando dejar sin efecto el Acuerdo N° 1604-466-13-CD-OSITRAN, a través del cual se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- ORDEN DEL DÍA

Seguidamente a solicitud de la Presidenta y con la anuencia de los demás señores miembros del Consejo Directivo se acordó cambiar la secuencia de los temas que conforman la Orden del Día de la presente sesión, procediendo a tratar como primer punto el referido al "Acuerdo N° 1604-466-13-CD-OSITRAN – Reglamento Interno de Trabajo del OSITRAN".

IV.1 Acuerdo N° 1604-466-13-CD-OSITRAN – Reglamento Interno de Trabajo del OSITRAN.

Mediante Acuerdo N° 1604-466-13-CD-OSITRAN el Consejo Directivo aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN, documento que se encuentra vigente.

A través de los Informes N° 140-2018-JGRH-GA-OSITRAN y N° 223-2018-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha sustentado el proyecto de Reglamento Interno de Servidores Civiles, señalando respecto a su aprobación, que si bien el Reglamento Interno de Trabajo vigente fue aprobado por Acuerdo N° 1604-466-13-CD-OSITRAN, actualmente corresponde a la Gerencia General, de acuerdo con el marco legal vigente, efectuar dicha aprobación.

La Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, han coincidido con lo señalado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos con relación a la autoridad facultada para aprobar el Reglamento Interno de Servidores Civiles. Adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la vigencia del acto resolutivo a través del cual el Gerente General apruebe el Reglamento Interno de Servidores Civiles se condicione a que el Consejo Directivo deje sin efecto el Acuerdo antes indicado.

Luego del debate, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2136-655-18-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2018

Visto el Proveído N° 871-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta los Informes N° 140-2018-JGRH-GA-OSITRAN y N° 223-2018-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 666-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, los Informes N° 0107-2018-GPP-OSITRAN y N° 0118-2018-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 104-18-GAJ-OSITRAN, entre otros documentos, a través de los cuales se indica que la autoridad facultada para aprobar el Reglamento Interno de Servidores Civiles es el Gerente General, por ser la máxima autoridad administrativa de este Organismo Regulador; por lo que debe dejarse sin efecto el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Acuerdo N° 1604-466-13-CD-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Dejar sin efecto el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Acuerdo N° 1604-466-13-CD-OSITRAN.
- b) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

IV.2 Solicitudes de Interpretación de las cláusulas 9.1, 17.2 y 4.2 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Proveído N° 878-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe Conjunto N° 026-2018-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización emiten opinión respecto de las solicitudes de interpretación de las cláusulas 9.1, 17.2 y 4.2 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Al respecto, se invitó a los señores Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídicos Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, José Carlos Rojas Zeballos, Abogado Senior, Javier Matos Flores Guerra, Abogado y Emmanuel Polanco Noriega, Apoyo Legal, y al señor John Albert Vega Vásquez, Jefe de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema, la misma que trató, entre otros puntos, sobre las solicitudes de interpretación, acumulación de las solicitudes, fecha de inicio de la compensación, conclusiones.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el Informe Conjunto N° 026-2018-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) así como con el proyecto normativo presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2137-655-18-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2018

Vistos, el Proveído N° 878-2018-GG-OSITRAN, el Informe Conjunto N° 026-2018-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización emiten opinión con respecto de las solicitudes de interpretación del Contrato de Concesión de la Carretera IIRSA Centro presentadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de los Oficios N° 3450 y 3553-2018-MTC/25; en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 026-2018-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y, en consecuencia, y en consecuencia acumular las solicitudes de interpretación presentadas por el Concedente.
- b) Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de interpretación de la Cláusula 9.1 formulada por el Concedente a través del Oficio N° 3450-2018-MTC/25, respecto del plazo a partir del cual el Concedente asumirá los montos que deje de recaudar el Concesionario; destacando que, el Contrato de Concesión en dicho extremo es claro e inequívoco y no ofrece dudas sobre su aplicación pues queda claro que en caso persista la resistencia social que impide el cumplimiento de la obligación de explotar la unidad de peaje por más de 6 meses, el Concedente asumirá los montos que deje de recaudar el Concesionario.
- c) INTERPRETAR únicamente el alcance del último párrafo la Cláusula 9.1 solicitada, a través del Oficio N° 3553-2018-MTC/25, por el Concedente con el objeto de que se precise el mecanismo de compensación de los montos dejados de recaudar por el Concesionario en una unidad de peaje que no entre en explotación, originado por un evento de fuerza mayor, en los términos siguientes:

"El último párrafo de la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión establece que el Concedente deberá pagar los montos que deje de recaudar el Concesionario, luego de transcurrido los 6 meses de la suspensión de la obligación de explotación del peaje.

Al respecto, teniendo en cuenta que toda disposición de recursos públicos por parte de las entidades del Estado, como es el caso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debe efectuarse acorde a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicho marco normativo resultará aplicable al Contrato de Concesión en virtud de la cláusula de Leyes y Disposiciones Aplicables"

- d) EXHORTAR al Concedente a realizar las acciones que resulten necesarias para que el Concesionario pueda cumplir con su obligación de explotar la unidad de peaje de Ticlio; ejerciendo entre otros -de estimarlo pertinente- su facultad de modificar la ubicación de esta, conforme a los términos establecidos en la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, con el fin de mitigar los perjuicios económicos al Estado y al Concesionario derivados de la imposibilidad de explotación de dicha unidad de peaje, en su ubicación actual.

- e) Notificar la presente Resolución y el Informe Conjunto N° 026-2018-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, así como a la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes DEVIANDES S.A.C.
- f) Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
- g) Difundir la presente Resolución y el Informe Conjunto N° 026-2018-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) en el Portal institucional (www.ositran.gob.pe).
- h) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

En este punto de la sesión, la Presidenta señora Rosa Verónica Zambrano Copello, informó que la Gerencia General había remitido a la Secretaría de Consejo Directivo, hoy 05 de diciembre de 2018, un informe elaborado por las Gerencias de Asesoría Jurídica y Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin que sea elevado al Consejo Directivo, referido al Recurso de Reconsideración interpuesto por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2106-639-18-CD-OSITRAN.

Al respecto, la señora Verónica Zambrano Copello solicitó a los miembros del Consejo Directivo su conformidad para que este tema forme parte de la Orden del Día de la presente sesión. Luego de un intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo acordaron incluir el presente tema en la Orden del Día y pasar seguidamente a su deliberación.

IV.3 Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2106-639-18-CD-OSITRAN.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el proveído N° 887-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 032-18-GAJ-GSF-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan se declare infundado el Recurso de Reconsideración presentado por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.

Al respecto, se invitó a los señores Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídicos Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, José Carlos Rojas Zeballos, Abogado Senior, Javier Matos Flores Guerra, Abogado y Emmanuel Polanco Noriega, Apoyo Legal, y al señor John Albert Vega Vásquez, Jefe de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a fin de que realicen una exposición sobre el particular, la misma que trato, entre otros puntos, sobre el recurso propiamente dicho, Glosario de Términos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el análisis realizado por las áreas técnicas.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 032-18-GAJ-GSF-OSITRAN así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2138-655-18-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2018

Visto el Proveído N° 887-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe N° 032-18-GAJ-GSF-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan se declare infundado el Recurso de Reconsideración presentado por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.; el Consejo Directivo del OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 032-18-GAJ-GSF-OSITRAN y, en consecuencia, declarar infundado el Recurso de Reconsideración presentado por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.;
- b) Notificar la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2018-CD-OSITRAN y el Informe N° 032-18-GAJ-GSF-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., para los fines pertinentes.
- c) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2018-CD-OSITRAN y el Informe N° 032-18-GAJ-GSF-OSITRAN en el Portal Institucional del OSITRAN.
- d) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.4 Solicitud de Interpretación de oficio del numeral 2.4 del Apéndice 2 del Anexo 16 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Proveído N° 879-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe Conjunto N° 027-18-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización recomiendan se disponga el inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral 2.4 del Apéndice 2 del Anexo 16 respecto de las cláusulas 8.2.2.9 y 8.2.3.3 del Contrato de Concesión, con relación a la oportunidad de pago del PAO por la elaboración de Plan Maestro de Desarrollo, Plan de Equipamiento del Período Remanente y del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire.

Al respecto, se invitó a los señores Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídicos Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Emmanuel Polanco Noriega, Apoyo Legal, y al señor Danilo Campos Flores, Jefe de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a fin de que realicen una exposición sobre el particular, la misma que trato, entre otros puntos, sobre el objeto y la necesidad de la presente interpretación.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe Conjunto N° 027-18-

IC-OSITRAN (GAJ-GSF) así como con el proyecto normativo presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2139-655-18-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2018**

Visto el Proveído N° 879-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe Conjunto N° 027-18-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización recomiendan disponer el inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral 2.4 del Apéndice 2 del Anexo 16 respecto de las cláusulas 8.2.2.9 y 8.2.3.3 del Contrato de Concesión; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución adjunto al Informe Conjunto N° 027-18-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), el cual dispone el inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral 2.4 del Apéndice 2 del Anexo 16 respecto de las cláusulas 8.2.2.9 y 8.2.3.3 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el Informe N° 027-18-GAJ-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la entidad prestadora Aeropuertos Andinos del Perú S.A., para que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten su posición al respecto con la fundamentación documental correspondiente.
- c) Disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2018-CD-OSITRAN en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer que dicha Resolución y el Informe Conjunto N° 027-18-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) sean difundidos en el Portal Institucional del OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.5 Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en el Tramo Vial Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 876-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe Conjunto N° 028-18-IC-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan la aprobación del mencionado Informe mediante el cual se verifica que el Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, cumple con la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2012-CD-OSITRAN.

Al respecto, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación y Junior Missael Álvarez Huamán, Analista de Regulación, todos funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema, la misma que

trató, entre otros puntos, sobre fijación de la tarifa, procedimiento para acceder a la tarifa diferenciada, criterios de OSITRAN al respecto y procedimientos.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el Informe Conjunto N° 028-18-IC-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2140-655-18-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2018

Visto el Proveído N° 876-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe Conjunto N° 028-18-IC-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los Artículos 16° y 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 028-18-IC-OSITRAN y, en consecuencia, aprobar el Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, remitida mediante Carta N° CCCH-329-2018 por Consorcio Concesión Chancay - Acos S.A.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo de Consejo Directivo, así como del Informe Conjunto N° 028-18-IC-OSITRAN a la empresa Consorcio Concesión Chancay- Acos S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente.
- c) Disponer la difusión del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 028-18-IC-OSITRAN en el Portal Institucional de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.6 Inicio del Procedimiento de Revisión Tarifaria de oficio en el Terminal Portuario de Paita 2019-2024.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 029-18-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica sustentan el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio, mediante el factor de productividad del Terminal Portuario de Paita, que será aplicable durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2019 y el 02 de octubre de 2024.

Al respecto, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación y Wilmer Zela Moraya, Especialista de Estudios Económicos, todos funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema, la

misma que trató, entre otros puntos, sobre los servicios sujetos a revisión tarifaria y el análisis de condiciones de competencia.

Luego del correspondiente debate, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron a las Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y Asesoría Jurídica un nuevo Informe Conjunto que recoja el análisis planteado por los miembros del Consejo Directivo respecto a las condiciones de competencia del Servicio Estándar a la Carga Rodante.

Al respecto, los señores miembros del Consejo Directivo acordaron realizar una sesión continuada, a la espera de lo solicitado a las Gerencias antes señaladas.

De conformidad con lo acordado, se continuó con la presente sesión los días 06 y 07 de diciembre del presente año, a fin de que los señores miembros del Consejo Directivo emitieran su voto respecto al tema: Inicio del Procedimiento de Revisión Tarifaria de oficio en el Terminal Portuario de Paita 2019-2024; habiéndose recibido para tal efecto, de acuerdo a lo requerido, el Informe Conjunto N° 033-18-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), de fecha 06 de diciembre de 2018.

En tal sentido, el Consejo Directivo tomo conocimiento del indicado Informe y emitió su voto, adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2141-655-18-CD-OSITRAN
de fecha 07 de diciembre de 2018**

Visto el Informe Conjunto N° 033-18-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica sustentan el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio, mediante el factor de productividad del Terminal Portuario de Paita, que será aplicable durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2019 y el 02 de octubre de 2024, así como el inicio del procedimiento de desregulación tarifaria de oficio para el Servicio Estándar a la Carga Rodante y el Servicio de Transbordo de la Carga Rodante; el Consejo Directivo de OSITRAN, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 033-18-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) mediante el cual se sustenta el inicio de la revisión tarifaria respecto de los Servicios Estándar que son brindados en el Terminal Portuario Paita.
- b) Aprobar la propuesta de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio de los siguientes Servicios Estándar que son prestados en el Terminal Portuario de Paita durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2019 y el 02 de octubre de 2024, y en cuya prestación se evidencia la inexistencia de condiciones de competencia:

- SERVICIOS EN FUNCIÓN A LA NAVE

Servicio en Nuevo Muelle de Contenedores
Por Metro de Eslora-Hora (o fracción de hora)

Servicio en Muelle Espigón

Por Metro de Eslora-Hora (o fracción de hora)

- **SERVICIOS EN FUNCIÓN A LA CARGA**

Servicio en Nuevo Muelle de Contenedores

Tarifa por contenedor con carga de 20 pies

Tarifa por contenedor con carga de 40 pies

Tarifa por contenedor vacío de 20 pies

Tarifa por contenedor vacío de 40 pies

Servicio en Muelle Espigón

Tarifa por contenedor con carga de 20 pies

Tarifa por contenedor con carga de 40 pies

Tarifa por contenedor vacío de 20 pies

Tarifa por contenedor vacío de 40 pies

Tarifa por tonelada de carga fraccionada

Tarifa por tonelada de carga sólida a granel

Tarifa por tonelada de carga líquida a granel

- **SERVICIOS DE TRANSBORDO**

Servicio en Nuevo Muelle de Contenedores

Tarifa por contenedor con carga de 20 pies

Tarifa por contenedor con carga de 40 pies

Tarifa por contenedor vacío de 20 pies

Tarifa por contenedor vacío de 40 pies

Tarifa por tonelada de carga fraccionada

Tarifa por tonelada de carga sólida a granel

Tarifa por tonelada de carga líquida a granel

Servicio en Muelle Espigón

Tarifa por contenedor con carga de 20 pies

Tarifa por contenedor con carga de 40 pies

Tarifa por contenedor vacío de 20 pies

Tarifa por contenedor vacío de 40 pies

Tarifa por tonelada de carga fraccionada

Tarifa por tonelada de carga sólida a granel

Tarifa por tonelada de carga líquida a granel

Para contenedores de otras dimensiones se adecuarán a las de 20 y 40, según corresponda.

Así también, se dispone el inicio del procedimiento de desregulación tarifaria de oficio para el Servicio Estándar a la Carga Rodante y el Servicio de Transbordo a la Carga Rodante.

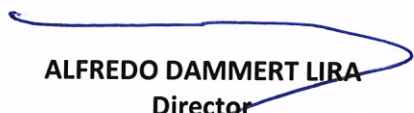
- c) Establecer que la revisión y desregulación de las tarifas máximas de los servicios señalados en el párrafo precedente, respectivamente, se realizarán mediante la

aplicación de las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión y, supletoriamente, el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

- d) Establecer un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de la presente resolución, de conformidad con el Contrato de Concesión y el artículo 53º del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.
- e) Notificar la Resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo y el Informe Conjunto N° 033-18-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Autorizar la publicación de la Resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.ositran.gob.pe)
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las 15:40 horas del día 07 de diciembre de 2018 la Presidenta dio por concluida la sesión.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO DAMMERT LIRA
Director


ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director